DICTAMEN D.A.J. Nº 643 del 11 de mayo de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 01/2015** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYÚ"*. **ID Nº: 287.423 D.A.J. Nº 1224/2015.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO Nº 240/2015**, del 14 de abril de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a partir del día miércoles 15 de abril del corriente, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas con relación al llamado de referencia. (sic)

1) *CONSORCIO CTN NORTE (CONSTRUPAR S.A. – TECNOLOGIA DEL SUR S.A. - NORTEC S.A.)*
2) *CARAGUATAY S.A.*
3) *ING. JUAN ARAR CASOLA.*
4) *CONSTRUCTORA ECO S.A.*
5) *CONSORCIO TRIUNFO (M & T S.A. – M & O S.A.)*
6) *ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN.*
7) *ING. UBALDO BRITEZ.*
8) *TR CONSTRUCCIONES S.A.*
9) *ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY.*
10) *EMPRENDIMIENTOS Y ACCESORIOS S.R.L. (EQUIPAC S.R.L.)*
11) *CONSORCIO NORTE (JÓNICA S.A. – ING. RICARDO ARÉVALO)*
12) *BORCOM S.A.*
13) *ING. RAMÓN SALVIONI.*
14) *SOTEC S.A.*

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 14 de abril de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. La oferta presentada para el Lote Nº 2 de la empresa Caraguatay S.A. cuenta con una discrepancia entre el Formulario de Oferta (Gs. 7.926.961.655) y el Formulario de Resumen de la oferta (Gs. 7.918.901.405).

2. Se invito a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas quienes han manifestado lo siguiente:

a) El Ing. Ramón Salvioni, deja constancia que la Empresa Constructora ECO SA. Y el Ing. Willian Negrete; no presentan Certificado de Origen Nacional con fecha anterior a la fecha de apertura de sobres del llamado de referencia, igualmente la misma tampoco figura en la constancia SIPE presentada por los oferentes.

b) Los representantes del Ing. Willian Negrete y la Constructora ECO S.A. respectivamente, aclaran que el Pliego de Bases y Condiciones no solicita la presentación de dicho certificado. Además, el presente proceso es una Licitación Pública Internacional.

3. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

...iana Acosta
... C.S.J. Nº 34.896
...gada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 643 del 11 de mayo de 2015.-

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Con respecto a la Constancia N° 1 asentada en el acta *"La oferta presentada para el Lote N° 2 de la empresa Caraguatay S.A. cuenta con una discrepancia entre el Formulario de Oferta (Gs. 7.926.961.655) y el Formulario de Resumen de la oferta (Gs. 7.918.901.405)"*. Informamos que, el monto declarado en el Formulario de la Oferta a fs. 01, coincide perfecta y cuantitativamente con lo detallado en la Lista de Cantidades y Precios que forma parte de la oferta en el **Anexo I** a fs. 177 a 191. Por lo que esta Dirección, considera que lo transcripto en el Formulario Resumen de la Oferta a fs. 03, constituye un error aritmético que no es considerado como sustancial.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta"*.

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1], *sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales"*.

Por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

Con relación a las demás constancias registradas, serán evacuadas en su momento por el sector técnico correspondiente.

- **Providencia Interna DCG-dg N° 19/2015**, de fecha 17 de abril de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO, 16.1, 17.1 y 17.5 (e) del Pliego de Bases y Condiciones.* **Del análisis realizado, por el mencionado departamento,** se deduce que la Garantía presentada por la firma **BORCOM S.A.** NO CUMPLE, ya que *la garantía presentada por la empresa no cumple con la vigencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que únicamente cubre 115 días contados desde el día y hora de la apertura de ofertas.* (sic). En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el **ING. JUAN ARAR CASOLA** NO CUMPLE, *con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que únicamente cubre el 1,565923102 % del monto total de la sumatoria de los lotes ofertados por la empresa.(sic)*

En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que las ofertas presentadas por los oferentes, **BORCOM S.A. y ING. JUAN ARAR CASOLA** NO CUMPLEN debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás oferentes participantes, informamos que **CUMPLEN** con la documentación requerida.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido, cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Daniana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 643 del 11 de mayo de 2015.-

Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que la **Ley Nº 2051/03** ***De Contrataciones Públicas,*** atribuye a ***la Garantía de Mantenimiento de la Oferta,*** cuya no presentación acorde a los requerimientos legales implicará necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** **(Las negritas nos pertenecen).**

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 643 del 11 de mayo de 2015.-

III- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por la firma **JONICA S.A.** *integrante del consorcio del Norte,* se pudo constatar que la misma **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que señala: ***"Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas"****

➢ Al respecto se ha procedido a la verificación de las carpetas físicas de la firma en cuestión, a fs. 512 al 526, obra la Escritura Pública de Constitución Social N° 65, de la Firma **JONICA S.A. de fecha** 19 de febrero de 1996, Certificado por el Notario y Escribano Público José María Livieres Guggiari, con relación a la representación legal de la sociedad señala:

"ARTICULO VIGESIMO: Son deberes y atribuciones del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, o del Vice- Presidente ***conjuntamente*** *con un Director Titular o de dos Directores Titulares* ***en forma conjunta…*** *"*

➢ Se verifico además a fs. 508 y 509, el **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 13,** de fecha 29 de abril de 2014, el cual señala: ***Primer Orden del Día:*** *Designación de Presidente y Secretario de Asamblea* al Sr. Natalicio Chase y como secretario al Sr. Reinaldo Macchi, moción aprobada por unanimidad.

➢ Por último se ha procedido a la verificación en el SIPE (Sistema Informático de Proveedores del estado), no encontrando esta Dirección, un Poder otorgado por escritura pública al firmante de la oferta o en su defecto el acta de asamblea que justifique la representación legal individual del firmante de la oferta en este caso al Ing. NATALICIO CHASE.

Por lo tanto habiendo cotejado la oferta física, y los documentos en Estado activo del SIPE se pudo comprobar que el firmante de la oferta el Sr. **Natalicio Chase,** carece de PODER suficiente para suscribir la misma; si bien el mismo es el Presidente de la Sociedad según el Acta N° 13/2014, el mismo no tiene la representación legal conforme al artículo vigésimo de los Estatutos sociales que señala*: le corresponde ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, o del Vice- Presidente* ***conjuntamente*** *con un Director Titular o de dos Directores Titulares* ***en forma conjunta,*** además no se encuentra un poder suficiente otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta; y en su defecto tampoco se encuentran los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante. Por lo tanto la firma **JONICA S.A., NO CUMPLE** con el requisito sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo en consecuencia ser ELIMINADA.

Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley N° 2051/03** ***De Contrataciones Públicas,*** atribuye al ***Poder que acredite las facultades del firmante,*** cuya no presentación implicará necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 643 del 11 de mayo de 2015.-

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente****, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. [2]
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, ***poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (Las negritas son nuestras).***

Por otra parte, en virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Esta Dirección en labor conjunta con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los siguientes Oferentes:

Listado de los Representantes Legales:

RUBEN CARDOZO FARIÑA	633608	CARAGUATAY S.A.
BERNARDINO CABALLERO	487127	CARAGUATAY S.A.
LUIS FEDERICO GONZALEZ GOMEZ	741906	CONSTRUCTORA ECO S.A.

[2] La insuficiencia e ineficacia de la designación de representante legal únicamente en virtud a un DOCUMENTO PRIVADO –Acuerdo de Intención-, sin la formalidad sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones –escritura pública-, se funda en la siguiente disposición del Código Civil Paraguayo, **Artículo 700°**: *Deben ser hechos en Escritura Pública -inciso f)- los poderes generales o especiales para representar en juicio voluntario ó contencioso, ó ante la administración pública o el Poder Legislativo…*

Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 643 del 11 de mayo de 2015.-

TEODORO TERESIO RIVEROS CORREA	447959	TR CONSTRUCCIONES S.A.
EDGAR RAUL VILLALBA PIÑEIRO	959102	EQUIPAC S.R.L.
JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA	516861	SOTEC S.A.
RICARDO AREVALO	609031	CONSORCIO DEL NORTE
NATALICIIO ESTEBAN CHASE ACOSTA	721270	CONSORCIO DEL NORTE
MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN	462985	ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN
UBALDO BRITEZ	852766	ING. UBALDO BRITEZ
WILLIA NEGRETTE YAMBAY	490147	NEGRETTE INGENIERIA DEL ING WILLIAM NEGRETTE
RAMON SALVIONI GONZALEZ	1001661	SALVIONI CONSTRUCTORA DEL ING. RAMON SALVIONI.
SERGIO SAMUDIO	552700	CONSTRUCPAR
JOAQUIN FERNANDEZ	1264011	TECNOLOGIA DEL SUR
JUAN PABLO MELGAREJO	1223603	NORTEC

Al respecto, observamos que las personas individualizadas no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema

Asimismo se informa que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

IV- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Licitación, Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección IV- Formularios de la Oferta- Anexo A,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* esta Dirección sugiere **esta Dirección sugiere RECHAZAR las Ofertas presentadas por los oferentes BORCOM S.A. , ING. JUAN ARAR CASOLA y CONSORCIO DEL NORTE,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Mariana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL

LLAMADO MOPC. N° 01/2015 "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU ID N° 287.423	CONSORCIO CTN NORTE		
	CONSTRUPAR S.A.	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	NORTEC S.A.
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE		
b) Garantia de Mantenimiento de Oferta. [La garantia de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE		
d) PERSONAS JURIDICAS –PARA OFERENTES DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos // Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del pais del domicilio del Oferente, en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. .Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticada por el país de origen, sin embargo la Legaliczación de dichos documentos por el consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el MRE del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la Garantía de Mantenimieneberá estar debidamente formali	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de incripcion en el registro unico del contribuyrntr RUC) Y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad // Constancia y/o certificado de inscripcion ante la autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos docuemntos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura publica (no es necesario que este inscriptos en el registro de poderes). o los documentos societarios que justifiquen la representacion del firmante, tales como actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas // documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir la oferta y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticada por el país de origen, sin embargo la Legaliczación de dichos documentos por el consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el MRE del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudiceberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente del país..Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del artículo 40 de la Ley N° 2051/03,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. // Documento similar expedido por autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen dentro de un plazo no mayor a 60 dias (sesenta) antes de la fecha de la apertura o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)OFERENTES EN CONSORCIO PARA OFERENTES DOMICILIADOS Y NO DOCIMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY			
Cada integrante del Consorcio que sea una persona fisica domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE		

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá deberá estar debidamente formalizado por escritura pública // Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente del país..Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado.Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.*	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse estos documentos pueden consistir en : - Un poder suficiente otorgado por Escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que estee inscripto en el registro de poderes) - Los documentos societarios de cada miembro del consorcio que justifiquen la representacion del firmante, tales como actas de asamble y de directorio en el caso de las sociedades anónimas./// Fotocopia autenticad de los Docuemntos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos docuementos pueden consistir en - Un documento que acredite la capacidad legal del firmante otorgada por cada Miembro del consorcio; - Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. Estos doeberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente del país..Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado.Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requer	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en : -Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que estee inscripta en el registro de poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*. /// Fotocopia autenticada de los docuementos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos docuemntos pueden consistir en : - Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio. - Los documentos societarios de cada integrante del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante de conformidad a la legislación vigente del país de origen. Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado.Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.*	CUMPLE
Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

LLAMADO MOPC. N° 01/2015 "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU ID N° 287.423	ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN	ING. UBALDO BRITEZ	ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY	ING. RAMON SALVIONI GONZALEZ
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Personas Fisicas para oferentes Domiciliados y No Domiciliados en la Republica del Paraguay				
Fotocopia simple de la Cedula de Indentidad del Firmante de la oferta. / / Para No domicilidas Documento similar emitido por autoridad competente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de incripcion en el registro unico del contribuyrntr RUC) // Constancia y/o certificado de inscripcion ante la autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder estee inscripto en el registro de poderes. // En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación, deberá presentar los docuemntos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir la oferta y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticada por el país de origen, sin embargo la Legaliczación de dichos documentos por el consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el MRE del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudeberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente del país..Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del artículo 40 de la Ley N° 2051/03,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. // Documento similar expedido por autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen dentro de un plazo no mayor a 60 dias (sesenta) antes de la fecha de la apertura o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 1,1 Informacion sobre el Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

LLAMADO MOPC. N° 01/2015 "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU ID N° 287.423	CARAGUATAY S.A.	CONSTRUCTORA ECO S.A.	TR CONSTRUCCIONES S.A.	EQUIPAC S.R.L.	SOTEC S.A.
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS –PARA OFERENTES DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY					
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos // Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente, en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. .Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticada por el país de origen, sin embargo la Legaliczación de dichos documentos por el consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el MRE del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la Garantia de Mantenimieneberá estar debidamente formali	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de incripcion en el registro unico del contribuyrntr RUC) Y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad // Constancia y/o certificado de inscripcion ante la autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documemntos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura publica (no es necesario que este inscriptos en el registro de poderes). o los documentos societarios que justifiquen la representacion del firmante, tales como actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas // documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir la oferta y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticada por el pais de origen, sin embargo la Legaliczación de dichos documentos por el consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el MRE del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudiceberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente del país..Estos documentos emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del artículo 40 de la Ley N° 2051/03,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. // Documento similar expedido por autoridad Administrativa Tributaria del Pais de Origen dentro de un plazo no mayor a 60 dias (sesenta) antes de la fecha de la apertura o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.